

Martes, 5 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones.

El pleno del Ayuntamiento de Talaván, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024 aprobó el plan estratégico de subvenciones para el período de un año, el cual se publica a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN

PREÁMBULO.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Uno de los principios que rigen esta ley, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.



Martes, 5 de noviembre de 2024

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Talaván, es el que figura a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el período de un año desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En el supuesto de que concluido el ejercicio no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico, los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.



Martes, 5 de noviembre de 2024

4. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Son principios generales de este plan los siguientes:

1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3. Principio de objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



Martes, 5 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Talaván son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

De acuerdo con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con el alcance previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.



Martes, 5 de noviembre de 2024

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia serán los siguientes:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, en su caso.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) En su caso, importe de financiación propia por parte del beneficiario para cubrir la actividad subvencionada.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.



Martes, 5 de noviembre de 2024

- i) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- k) Medidas de garantía que en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- l) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- m) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- n) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- o) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las bases de ejecución del presupuesto.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.



Martes, 5 de noviembre de 2024

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre este Ayuntamiento los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.



Martes, 5 de noviembre de 2024

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Talaván se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones."

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta, por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las



Martes, 5 de noviembre de 2024

subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El sistema de control y seguimiento de las subvenciones, que incluirá la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzados, se realizará por el órgano gestor, de la siguiente forma. El órgano gestor de la subvención informará:

1. Previamente a la concesión de la subvención acerca de si el beneficiario reúne los requisitos exigidos tal y como determina la LGS.

2. Posteriormente a la concesión de la subvención y una vez justificada la misma sobre:

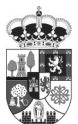
a) Si la justificación del destino de la subvención contiene los requisitos que exige la normativa, esto es:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Justificación de la totalidad de los gastos para los que se concedió la subvención, con los documentos exigidos por la normativa: facturas, nóminas, seguros sociales, etc..., originales o copias compulsadas, acreditándose el pago de las mismas. O relación clasificada de los gastos detallados, según se exija en las bases de la convocatoria o convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

b) Que se acredita la justificación del importe total subvencionado y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

O en caso contrario, que no se cumplen los requisitos expresados anteriormente, debiendo requerir a la entidad beneficiaria para la subsanación de deficiencias. Y en caso de no procederse en ese sentido, iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, como determinan los artículos 37 LGS, así como 91 y 92 del Reglamento de la LGS.

3. La Intervención realizará las funciones de control interno que la normativa reguladora (Real Decreto 128/2018, Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 427/2017), exige en relación con la materia de subvenciones.



Martes, 5 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, e/la Concejala/a designado por la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Plan deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, las actividades de verano, los programas de información a la juventud, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

B) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo.

C) Natalidad: Fomentar la natalidad en el municipio.

Los Efectos pretendidos:

1. Animar la expresión cultural juvenil, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los/as jóvenes.
2. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.
3. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los/as posibles destinatarios/as de las mismas.



Martes, 5 de noviembre de 2024

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

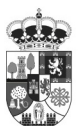
Efectos pretendidos:

1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre.
2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.
3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).



Martes, 5 de noviembre de 2024

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).



Martes, 5 de noviembre de 2024

Plan de acción:

1. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
2. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Talaván, 30 de octubre de 2024
Luis Enrique Periañez Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE

